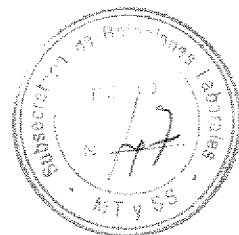




*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 41.766/96

242 1



BUENOS AIRES, 15 OCT 1997

VISTO el expediente N° 41.766/96; y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la empresa REDEXPRESS S.A. han celebrado el Módulo Particular de Empresa, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrante a fs. 2/3..

Que las partes han acreditado fehacientemente la personería que invocan.

Que se ha acordado que será de aplicación para todos los trabajadores ocupados en los servicios courier internacionales de la empresa prestadora de servicios postales. Con ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.

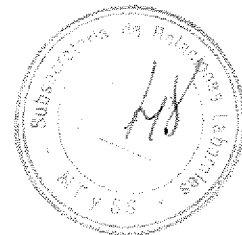
Que con respecto a la vigencia temporal, las partes han establecido que el mismo regirá por un período de dos (2) años, a contar desde la fecha de homologación.

Que a fojas 17/18 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y a fs. 44/45 la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N°41.766/96



Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° bis del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1° del Decreto 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 2/3 en carácter de MODULO PARTICULAR DE EMPRESA del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la empresa REDEXPRESS S.A.

ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el MODULO PARTICULAR DE EMPRESA del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, obrante a fs. 2/3.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Artículo 4° inc c) del Decreto 199/88.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente Nº41.766/96

242



ARTICULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para su notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

RESOLUCIÓN SSRL Nº 242

ES COPIA FIEL

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TELESTORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIÓN